EXPTE. 6630/2018

FOLIO 15

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Dirección de Administración
Subdirección de Compras
Talcahuano N° 550 6° piso oficina 6135
C.P. 1013 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto n° 5720 / 72 (reglamentario de la Ley de Contabilidad), vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL
1		**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES PARA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, SITO EN AV. DE LOS INCAS 3834 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**		
		ALCANCE DEL SERVICIO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y** **CLÁUSULAS PARTICULARES** **ARTICULO 1° - OBJETO-** EL PRESENTE TIENE POR OBJETO LA COBERTURA DEL SERVICIO INTEGRAL DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, DURANTE EL PERIODO DE 12 (DOCE) MESES, A PARTIR DE SU ADJUDICACIÓN; DEBIENDO ABARCAR LOS TRATAMIENTOS DE TODAS LAS SUPERFICIES, CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS. **ARTICULO 2° -ALCANCES-** EL SERVICIO INTEGRAL CONSISTE EN EL CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE INSECTOS, ROEDORES, Y OTRAS PLAGAS QUE, AUNQUE NO SE ESPECIFIQUEN EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO, MODIFIQUEN LAS CONDICIONES DE SANIDAD E HIGIENE EN EL EDIFICIO. TAL TAREA IMPLICARÁ EL CONTROL EFECTIVO DE LAS PLAGAS EN TODOS LOS PISOS DEL INMUEBLE, INCLUIDOS LOS ENTRETECHOS, SALA DE MAQUINAS, SALA DE MEDIDORES, AZOTEA, SÓTANOS, PATIOS, PUERTA DE ACCESO, GABINETES DE AIRE ACONDICIONADO Y TODOS LOS SECTORES QUE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS EL COMITENTE CREA NECESARIO. **ARTICULO 3° -PRESENTACIÓN DE LA OFERTA-** LA OFERTA DEBERÁ FORMULARSE INDICANDO COSTO MENSUAL DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO, INCLUYENDO DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y EL EVENTUAL CONTROL DE OTRAS PLAGAS MAS EL VALOR TOTAL POR EL PLAZO DEL CONTRATO. - **ARTICULO 4° -MEMORIA DESCRIPTIVA-** A LOS EFECTOS DE QUE LA OFERTA SEA CONSIDERADA, EL OFERENTE DEBERÁ ADJUNTAR UNA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SERVICIO PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS; PRODUCTOS A EMPLEAR Y SU DOSIFICACIÓN PARA CADA RUBRO: DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y ACCIÓN CONTRA OTRAS PLAGAS. PARA		

FOLIO 16

CADA UNO DE ELLOS DEBERÁ ESPECIFICAR SU CONCENTRACIÓN, FORMA Y CANTIDAD, PARA SU APLICACIÓN SEGÚN LOS LUGARES CRÍTICOS O NO CRÍTICOS (NORMALES) Y ACCIONES ESPECIALES, ACOMPAÑANDO PROSPECTOS EDITADOS POR EL FABRICANTE DE LOS PRODUCTOS A EMPLEAR.
LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA REUNIRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOS INSECTICIDAS TENDRÁN ACCIÓN RÁPIDA O DE VOLTEO INMEDIATO, Y ACCIÓN RESIDUAL. TALES EFECTOS PODRÁN ESTAR CONTENIDOS EN UN MISMO PRODUCTO POR APLICAR O EN DOS O MÁS PRODUCTOS CON RESPECTO A LOS RODENTICIDAS O RATICIDAS, PRESTARAN ACCIÓN LETAL Y DISECADORA. LOS CEBOS UTILIZADOS (RODENTICIDAS) SERÁN REMPLAZADOS COMO MÍNIMO CADA 3 (TRES) MESES, A LOS EFECTOS DE ANULAR EL RECHAZO DE ACOSTUMBRAMIENTO DE LOS ROEDORES. El EFECTO DISECADOR DE LOS RODENTICIOS ES PARA EVITAR EMANACIONES DESAGRADABLES. ASIMISMO, LA EMPRESA OFERENTE DEBERÁ CONSIGNAR EN SU PROPUESTA LA CANTIDAD DE PERSONAL, EQUIPAMIENTO A EMPLEAR Y PROCEDIMIENTO A DESARROLLAR, UN PLAN DE TRABAJO DE ACUERDO AL DETERMINADO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES.
ADEMÁS PARA ESTA TAREA DEBERÁ ADJUNTAR NOMINA DEL PERSONAL QUE REVISTE EN LA CATEGORÍA OFICIAL ESPECIALIZADO DE ALTURA, SEGÚN CCT1/96(S.O.M./A.D.E.L.)
¨…TRABAJOS DE ALTURA SUPERIOR A 4 METROS DEL NIVEL DEL SUELO DE UN PLANO INFERIOR MÁS PRÓXIMO, MEDIANTE BALANCÍN, SILLETAZO ANDAMIO COLGANTE…¨.
EN CASO DE TENER QUE EJECUTAR TRABAJOS EN ALTURA, LOS MISMOS DEBEN SER SUPERVISADOS POR EL RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA

ARTICULO 5° -DESRATIZACIÓN-
ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ CON DROGAS TOXICAS ANTICOAGULANTES, DEBIENDO SER VEHICULIZADAS MEDIANTE CEBOS ATRACTANTES, SABORIZADOS EN FORMA SOLIDA (SECO Y/O HÚMEDOS), LÍQUIDOS, BLOCKS PARAFÍNICOS Y/O PASTA. CUALQUIERA DE LOS CEBOS MENCIONADOS A UTILIZAR DEBERÁ SER COLOCADO EN RECIPIENTES INVOLCABLES DE COMPOSICIÓN PLÁSTICA, DEBIENDO TENER REPOSICIONES, CAMBIOS Y/O VARIACIONES PARA LOGRAR UN MAYOR CONTROL DE LA PLAGA.
SE DEBERÁN ESPECIFICAR LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR, Y LOS MISMOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
EN LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, LOS OFERENTES DEBERÁN HACER CONSTAR EL NÚMERO DE APROBACIÓN EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN A CADA UNO DE LOS PRODUCTOS.
SE DEJA CONSTANCIA QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA SECUENCIA INDICADA EN LOS ÍTEMS DE LAS ¨CONDICIONES PARTICULARES¨ Y A SOLO REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ CONCURRIR LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS ANTE UN RECRUDECIMIENTO DE LA PLAGA HASTA LOGRAR SU CONTROL, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE MODIFICACIONES ALGUNA EN EL PRECIO CONTRATADO.

ARTICULO 6° -DESINSECTACIÓN-
LOS SERVICIOS SE EFECTIVIZARÁN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE DROGAS TOXICAS A BASE DE PIRETRINAS O DELTAMETRINA, DE GRAN ACCIÓN RESIDUAL. EN EL CASO DE SER NECESARIO SE DEBERÁN APLICAR PRODUCTOS, DE INMEDIATO PODER DE VOLTEO, QUE EL OFERENTE DEBERÁ DETALLAR.
TODAS LAS APLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE EN FORMA PULVERIZADA Y VEHICULIZADA CON AGUA. TODOS LOS PRODUCTOS UTILIZADOS Y PROPUESTOS POR EL OFERENTE DEBERÁN SER DESCRIPTOS EN SU FORMULACIÓN Y ESTAR AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, DEBIENDO CONSTAR EL NÚMERO DE APROBACIÓN.

ARTICULO 7° -REFUERZO -
SE EFECTUARÁN DOS REFUERZOS ANUALES MEDIANTE EL MÉTODO DE PULVERIZACIÓN ULTRA BAJO VOLUMEN UTILIZANDO PARA ELLO UN INSECTICIDA A BASE DE PIRETRINAS (PARA LOS SECTORES DISPUESTOS A ARCHIVO). ESTA ACCIÓN DEBERA ASENTARSE EN LAS PLANILLAS DE CONTROL QUE LA ADJUDICATARIO DEBE ENTREGAR SEMANALMENTE, DE LO CONTRARIO LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO SE RESERVA EL DERECHO DE CONSIDERARLO INCUMPLIDO, PUDIENDO RECLAMAR Y EXIGIR SU CORRESPONDIENTE CUMPLIMIENTO.

ARTICULO 8° - DESINFECCIÓN-
SE REALIZARÁ POR PULVERIZACIÓN, VEHICULIZANDO LOS PRODUCTOS Y/O DROGAS CON AGUA, SE UTILIZARÁN PRODUCTOS A BASE DE SALES DE AMONIO CUATERNARIO EN LA TOTALIDAD DE LOS BAÑOS EXISTENTES.
EN LAS OFERTAS DEBERÁN ESPECIFICAR EL CORRESPONDIENTE NÚMERO DE APROBACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTICULO 9° - OTRAS PLAGAS
EN EL EVENTUAL CASO DE APARICIÓN DE OTRAS PLAGAS, QUE NO ESTÉN ESPECIFICADAS EN ARTÍCULOS ANTERIORES, SE DEBERÁN REALIZAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CONTROL DE PROLIFERACIÓN DE LA MISMA. SE DEBERÁN UTILIZAR PRODUCTOS SEGÚN LA PLAGA A TRATAR DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

ARTICULO 10° PLAN DE TAREAS/CRONOGRAMA DE TRABAJO-
EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR JUNTO CON LA COTIZACION UN PLAN DE TAREAS PARA LOS ITEMS DESRATIZACION, DESINSECTACION, DESINFECCION Y ACCIÓN CONTRA OTRAS PLAGAS MEDIANTE EL CUAL DESCRIBIRA LOS PROCEDIMIENTOS A PONER EN PRACTICA PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE SERVICIO, INDICANDO EL DESARROLLO MINUCIOSO DE LAS TAREAS A IMPLEMENTAR Y DE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO A ESTABLECER, EL EQUIPAMIENTO A UTILIZAR, LA CANTIDAD DE PERSONAL Y LA NOMINA DE PRODUCTOS A EMPLEAR EN LOS TRATAMIENTOS. SE ESTABLECE UNA FRECUENCIA MINIMA DE VISITA DE UNA (1) VEZ POR SEMANA PARA LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS DENTRO DE LOS RANGOS HORARIOS DISPUESTOS POR ESTA DIRECCIÓN.

FOLIO 18

ARTICULO 11° -LOCALES CRÍTICOS-
EN LOS LOCALES QUE INDIQUE EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y/O EL PERSONAL DESIGNADO A TAL FIN POR LA DEPENDENCIA JUDICIAL COMO CRÍTICOS, LA ADJUDICATARIA DEBERÁ TOMAR MEDIDAS ESPECIALES TALES COMO OTROS PRODUCTOS MÁS EFECTIVOS (PARA ZONAS NO HABILITADAS), MAYOR DOSIFICACIÓN, ETC.
SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO EN LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS EN COCINA, SECTOR DE REFRIGERIO, COMEDORES, ETC.; PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE UTENSILIOS (PLATOS, VASOS, TAZAS, RECIPIENTES, CUBIERTOS, ETC.) Y/O ALIMENTOS.

ARTICULO 12° - TAREAS DE ACCIONES ESPECIALES-
TALES COMO TERMO FUMIGACIONES, FUMIGACIONES ESPECIALES O TERMO NEBULIZACIONES, SE EFECTUARAN EXCLUSIVAMENTE EN LOS DÍAS NO LABORALES Y DEBERÁN CONCLUIRSE 24HS. ANTES DE COMENZAR LA JORNADA HÁBIL JUDICIAL, CON LA FRECUENCIA QUE INDIQUE EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y/O EL PERSONAL DESIGNADO A TAL FIN POR LA DEPENDENCIA JUDICIAL.

ARTICULO 13° -RECOLECCIÓN DE ANIMALES-
CORRERÁ POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO LA RECOLECCIÓN Y EL RETIRO DE ANIMALES, INSECTOS, ETC. DEL EDIFICIO, QUE POR ACCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO QUEDARAN EN CUALQUIER SECTOR DEL MISMO, DEBIENDO EL ADJUDICATARIO RETIRARLOS PARA LA REDUCCIÓN FUERA DE LOS LÍMITES DEL PREDIO EN CUESTIÓN. CUANDO DICHOS ANIMALES QUEDEN EN ENTRETECHOS Y OTROS SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO O CUANDO EMANEN OLORES DESAGRADABLES, SE CONSENSUARA UNA SOLUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y EL ADJUDICADO, DONDE DICHA DIRECCIÓN DEFINIRÁ LA SOLUCIÓN A DICHO PROBLEMA.

ARTICULO 14° -FLETES-
CORRERÁN POR CUENTA DEL ADJUDICADO TODOS LOS FLETES PARA EL ACARREO DE PRODUCTOS, MAQUINAS, ETC., COMO ASIMISMO EL RETIRO DE MATERIALES Y ENVASES DE PRODUCTOS UTILIZADOS PARA COMPLEMENTAR EL SERVICIO, LOS QUE DEBERÁN RETIRARSE DE LOS LIMITES DEL EDIFICIO EN CUESTIÓN.

ARTICULO 15° -ANÁLISIS DE MUESTRAS-
LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO SE RESERVA EL DERECHO DE TOMAR MUESTRAS PERIÓDICAMENTE DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS POR EL ADJUDICADO, PARA DICTAMINAR POR ORGANISMOS COMPETENTES SI LOS INSECTICIDAS, RODENTICIDAS, DESINFECTANTES Y DEMÁS PRODUCTOS POSEEN LA COMPOSICIÓN QUÍMICA DECLARADA POR LA EMPRESA AL SERLE ADJUDICADO EL SERVICIO. SI DEL RESULTADO DE DICHOS ANÁLISIS SURGIERAN EVIDENCIAS DE QUE DICHOS PRODUCTOS NO GUARDAN LA COMPOSICIÓN QUÍMICA CUALITATIVA Y/O CUANTITATIVA DECLARADA POR LA EMPRESA, LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN MÁS TRÁMITE CON LA FIRMA ADJUDICATARIA, ADEMÁS DE SOLICITAR LA AMPLIACIÓN

FOLIO 19

DE SANCIONES PREVISTAS POR LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES VIGENTES EN EL TEMA. ESTOS ANÁLISIS SE ADJUNTARAN A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 61, INC. 93 DE LA LEY DE CONTABILIDAD Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

ARTICULO 16° -HORARIOS -

LAS TAREAS DESCRIPTAS EN EL PRESENTE, SE DESARROLLARAN EN HORARIO A FIJAR CON EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y/O PERSONAL DESIGNADO A TAL FIN POR LA DEPENDENCIA MENCIONADA, PARA NO ENTORPECER EL NORMAL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS EN LAS OFICINAS Y RECINTOS INVOLUCRADOS, DANDO CUMPLIMIENTO AL CRONOGRAMA DE LOS TRABAJOS PROPUESTOS, DEBIENDO EL ADJUDICATARIO PROVEER EL PERSONAL SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS DENTRO DE LOS HORARIOS Y PAUTAS ESTABLECIDAS. SE DEBERÁ CONTEMPLAR EL PERIODO NECESARIO DE VENTILACIÓN DE LAS OFICINAS PARA EVITAR LOS EFECTO TÓXICOS O IRRITANTES DE LOS PRODUCTOS APLICADOS.

EL PERSONAL DE LA FIRMA ADJUDICADA CONTARA CON ROPA DE TRABAJO (UNIFORME) EN LA QUE SE IDENTIFICARA EL NOMBRE DE LA EMPRESA MEDIANTE UNA CHAPA O UN MONOGRAMA PERFECTAMENTE VISIBLE EN EL QUE CONSTE NOMBRE Y APELLIDO DE LA PERSONA.

ADEMÁS LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DEBERÁN SER PROVISTOS, REGISTRADOS Y CONTROLADOS POR EL ADJUDICATARIO DE ACUERDO A LA NORMATIVA DE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL VIGENTE.

ARTICULO 17° -

EL ADJUDICATARIO ESTÁ OBLIGADO A ASEGURAR A SU PERSONAL CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS REGLAMENTACIONES VIGENTES DEBIENDO PRESENTAR LAS PÓLIZAS QUE LOS CERTIFIQUEN.

LOS TRABAJADORES QUE EL ADJUDICATARIO EMPLEE EN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON EL SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE (LEY 24.557 Y NORMAS REGLAMENTARIAS) EN CONSECUENCIA Y EXCEPTO QUE SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL CITADO CUERPO LEGAL, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ DEMOSTRAR POSEER EL SEGURO OBLIGATORIO LEGALMENTE ESTABLECIDO Y SU CONDICIÓN DE AFILIADO DE RIESGO DEL TRABAJO (A.R.T).

EN TODOS LOS CASOS EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR POR MEDIO FEHACIENTE CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O COPIA CERTIFICADA Y AUTENTICADA DEL CONTRATO DE AFILIACIÓN Y SUS ANEXOS, QUE EL PERSONAL EMPLEADO SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CONTRATO DE SEGURO OBLIGATORIO CELEBRANDO CON LA ASEGURADORA DE RIESGO DEL TRABAJO DE SU ELECCIÓN. LA SATISFACCIÓN DE LOS RECAUDOS EXIGIDOS AL ADJUDICADO EN MATERIA DE SEGUROS ES DE CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA QUE SE DÉ CURSO AL INICIO DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LOS SEGUROS DEBERÁ EXTENDERSE HASTA LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

SIEMPRE QUE EXISTA INGRESO DE PERSONAL DENTRO DE INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN

ORGANIZADO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR, ANTE EL ÁREA TÉCNICA REQUIRENTE, PREVIO AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS O SERVICIOS PROVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EL CERTIFICADO DE COBERTURA EMITIDO POR LA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO. DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS LA NOMINA DEL PERSONAL QUE INGRESE AL EDIFICIO, LA CUAL DEBERÁ MANTENER ACTUALIZADA DURANTE EL TRANSCURSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. LOS ADJUDICATARIOS QUE REVISTAN LA CATEGORÍA DE AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR LA CONSTANCIA DE COBERTURA DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES EMITIDA POR LA ASEGURADORA CON LA CONSTANCIA DE PAGO RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ INCLUIR LAS COBERTURAS DE FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y PARCIAL, INCAPACIDAD TEMPORARIA A PAGARSE BAJO LA FORMA DE "RENTA DIARIA", ASISTENCIA MEDICA Y FARMACÉUTICA, Y GASTOS DE SEPELIO, CUBRIENDO LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y LOS RIESGOS INITINERE, POR SUMAS IGUALES O SUPERIORES A LAS ESTABLECIDA EN LA LEY 24.557, SUS MODIFICATORIAS Y NORMATIVA REGLAMENTARIA. LAS PÓLIZAS DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ACCIDENTES PERSONALES DEBEN INCLUIR LA CLAUSULA DE NO REPETICIÓN A FAVOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 18° -
ESTARÁN A CARGO DEL ADJUDICATARIO TODAS LAS EROGACIONES ORIGINARIAS POR EL EMPLEO DE SU PERSONAL, TALES COMO JORNALES, APORTES JUBILATORIOS, LICENCIAS, INDEMNIZACIONES, BENEFICIOS SOCIALES Y OTRAS EXPENSAS QUE SURJAN DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONVENIOS COLECTIVOS INDIVIDUALES VIGENTES O A DICTARSE O CONVENIRSE EN EL FUTURO. ADEMÁS, DEBERÁ ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL SINDICATO/OBRA SOCIAL DE MAESTRANZA.

ARTICULO 19° -
EL ADJUDICATARIO SE COMPROMETERÁ FORMALMENTE A MANTENER EN RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR O PONER EN CONOCIMIENTO DE TERCEROS AQUELLA DOCUMENTACIÓN QUE LLEGUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A SU PODER COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO PRESTADO.
A TAL FIN PREPARARA A SU PERSONAL PARA QUE RESPONDA ADECUADAMENTE AL COMPROMISO ANTES DICHO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES AL COMIENZO DE SUS ACTIVIDADES PROPORCIONARA A LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO LOS DATOS DEL PERSONAL, DEBIENDO ESPERAR LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA PARA SU INCORPORACIÓN A LAS TAREAS.
IDÉNTICO CRITERIO SE SEGUIRÁ PARA LA BAJA Y EL INGRESO DE NUEVO PERSONAL. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CABERAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

FOLIO 21

ARTICULO 20° -SANCIONES-
EL ADJUDICATARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS, DESAPARICIONES, ROBOS, HURTOS, DAÑOS INTENCIONALES Y/O ACCIDENTALES QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL O A SU PERSONA PUDIERAN SUFRIR LOS BIENES DEL EDIFICIO COMPRENDIDO EN ESTA CONTRATACIÓN.
PROBADA LA CULPABILIDAD, EL ADJUDICATARIO DEBERA REINTEGRAR EL IMPORTE QUE AL EFECTO DETERMINE LA AUTORIDAD JUDICIAL.
PARA TAL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR FOTOCOPIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE UN MONTO SUPERIOR A $500.000.

ARTICULO 21° -
SE EFECTUARAN INSPECCIONES CONJUNTAS ENTRE EL SUPERVISOR DEL ADJUDICATARIO Y EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO Y/O LA PERSONA QUE ESTA DESIGNE, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL OBJETO DE DETECTAR POSIBLES DEFICIENCIAS DEL SERVICIO SE DEJARA CONSTANCIA POR ESCRITO DEL RESULTADO DE CADA INSPECCIÓN, DE LAS EVENTUALES DEFICIENCIAS Y DEL ACUERDO A QUE SE HAYA LLEGADO PARA SOLUCIONARLAS, DICHAS CONSTANCIAS QUEDARAN PLASMADAS EN UN LIBRO QUE SE HABILITARA EN EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, PARA TAL FIN COMO ASÍ MISMO PARA EFECTUAR TODAS LAS COMUNICACIONES QUE PRETENDAN HACER CONOCER ENTRE LOS PARTES RELACIONADAS EXCLUSIVAMENTE CON EL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE CON EL ADJUDICATARIO A CUMPLIR EN TODAS LAS OPORTUNIDADES LO ACORDADO EN TALES CASOS DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS.

ARTICULO 22° -
LA EMPRESA ADJUDICATARIA UTILIZARA UN JUEGO DE PLANILLAS DE CONTROL, POR SEMANA INDIVIDUAL DE CADA OFICINA (UN ORIGINAL SERÁ SUMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO), Y LA MISMA CON LA FIRMA Y SELLO DE LOS RESPONSABLES DE CADA DEPENDENCIA O SECTOR DONDE SE HAYA CUMPLIMENTADO EL SERVICIO SERVIRÁ COMO COMPROBANTE PARA DETERMINAR EL PAGO PROPORCIONAL DE LA CUOTA MENSUAL, ACORDE A LA REAL PRESTACIÓN BRINDADA; EN CASO DE EXTRAVÍO DE LAS REFERIDAS PLANILLAS DE CONTROL, SE CONSIDERA QUE EL SERVICIO NO HA SIDO CUMPLIDO EN LOS LOCALES COMPRENDIDOS EN ELLAS Y DARÁ LUGAR AL DESCUENTO RESPECTIVO.

ARTICULO 23° -
PARA LA APLICACION DE SANCIONES NO SERÁ NECESARIO QUE EXISTAN VARIAS QUEJAS, BASTARA SOLAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO EN UNA OFICINA, BAÑO, COCINA, ETC. LA REITERACIÓN EN EL INCUMPLIMIENTO DE UNA TAREA SERÁ MOTIVO DE LA INMEDIATA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ARTICULO 24° -
DE SUCITARSE HUELGAS, CONFLICTOS PARCIALES O

FOLIO 22

TOTALES, O CUALQUIER OTRA SITUACION CON EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA, SERA OBLIGACIÓN DE ESTA PROCURAR UNA SOLUCION EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HS. A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE ESTA DIRECCION EFECTUE EL RECLAMO PERTINENTE. EN CASO CONTRARIO SE PODRA DECIDIR POR ESE SOLO HECHO LA RESCISION DEL CONTRATO.

ARTICULO 25° - PLAZOS
EL PLAZO SERÁ POR 12 (DOCE) MESES, REALIZÁNDOSE LOS PAGOS EN FORMA MENSUAL. NO SE DARÁ CURSO A LA FACTURACIÓN QUE NO REÚNA LOS RECAUDOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LA QUE DEBERÁ SER OTORGADA POR FUNCIONARIO CON SELLO ACLARATORIO Y ANTE PONIENDO LA LEYENDA "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA (RESOLUCIONES C.S.J.N. N° 151/90 Y 543/90). A TAL FIN EL ADJUDICATARIO ACOMPAÑARA LA FACTURA CON LAS PLANILLAS SEMANALES DE CONTROL Y REQUERIR DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO LA CONFORMIDAD POR EL SERVICIO MENSUAL EN LA PROPORCIÓN CUMPLIDA, INCLUIDAS LAS PRUEBAS REQUERIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTICULO 26° -
LAS FIRMAS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS DE TRABAJOS DE SIMILAR ENVERGADURA, A EFECTOS DE PODER RECABAR ANTECEDENTES.

ARTICULO 27° -
EL ADJUDICATARIO DEBERÁ EJERCER UNA SUPERVISIÓN ADECUADA INDICANDO EL NOMBRE DEL DIRECTOR TÉCNICO QUIEN DEBERÁ ACREDITAR SU HABILITACIÓN POR ANTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AMBIENTAL)ACTUALIZADA EL QUE ACTUARA COMO AGENTE DE ENLACE PARA SOLUCIONAR TODOS LOS INCONVENIENTES QUE EVENTUALMENTE SE PRODUZCAN CON MOTIVO DEL SERVICIO, DEBIENDO PROVEER EL RELEVO DEL PERSONAL QUE SEA MOTIVO DE QUEJAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO.

ARTICULO 28° -
ES CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA OFERENTE, EFECTÚE PERSONALMENTE LA INSPECCIÓN, ACORDE A LA RESOLUCIÓN N° 550/88 Y EXIGENCIA DE LA DISPOSICIÓN N°7.224/87 DICTADA POR EL EX MINISTERIO DE LA SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN Y/O NORMATIVA VIGENTE DE LOS LUGARES OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, HASTA 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN.
A SU VEZ EL DIRECTOR MENCIONADO DEBERÁ ACOMPAÑAR FOTOCOPIA REALIZADA DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO QUE LO ACREDITE COMO TAL Y DETALLAR CON NOTA LA NOMINA DE LOS PRODUCTOS ESPECÍFICOS A UTILIZAR LOS CUALES ADEMÁS DEBERÁN ESTAR

FOLIO 23

AUTORIZADOS POR LA ANMAT (ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA). TODO PRODUCTO CLASIFICADO POR LA ANMAT COMO PRODUCTO DOMISANITARIO, DEBERA POSEER LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE REGISTRO Y/O AUTORIZACION EMITIDA POR DICHO ORGANISMO PARA PODER SER UTILIZADO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO, TAL DETALLE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA OFERTA CONJUNTAMENTE CON EL CERTIFICADO DE VISITA EXTENDIDO POR EL FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EN EL CUAL DEBERÁ CONSTAR EL NOMBRE, APELLIDO Y NUMERO DE DOCUMENTO DEL DIRECTOR TÉCNICO.
TODO PRODUCTO UTILIZADO, DEBERÁ ENCONTRARSE EN ENVASE ADECUADAMENTE IDENTIFICADOS Y ETIQUETADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL "SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO PARA LA CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS" (RES. S.R.T. 801/15), A LOS EFECTOS DE QUE LOS MISMOS BAJO NINGÚN CONCEPTO PUEDAN SER CONFUNDIDOS CON OTROS ENVASES UTILIZADOS EN LA COTIDIANEIDAD (POR EJEMPLO, DE BEBIDAS).

ARTICULO 29° -
EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 11.843 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 19.529, FOTOCOPIA DE HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 7.224/87, CON LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD DE LA FRONTERA Y TRANSPORTE, DEPENDIENTE DEL EX MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL DE LA NACIÓN, O CONSTANCIA DE LA REINSCRIPCIÓN DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 779/88 Y/O NORMATIVA VIGENTE.

ARTICULO 30° -
DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA EL CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 36.352/80 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N 8.151/80 Y/O NORMATIVA VIGENTE.

ARTICULO 31° -
DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA ACTUALIZADA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS AÉREAS Y TERRESTRE DE TRABAJOS FITOSANITARIOS, EXTENDIDO POR LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, DECRETO LEY N° 6.704/63 Y DISPOSICIÓN 253/64 Y/O NORMATIVA VIGENTE.

ARTICULO 32° -
DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DE LOS CERTIFICADOS DE HABILITACIONES EXTENDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR DE ASIENTO DEL EDIFICIO Y/O POR EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN DE LOS DEPÓSITOS Y LAS OFICINAS DE LA EMPRESA.

ARTICULO 33° -
PRESENTARA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE EL OFERENTE MANIFIESTE LA CANTIDAD DE EMPLEADOS Y OPERARIOS INCLUIDOS, EL DE SUPERVISIÓN QUE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DEL

FOLIO 24

ACTO LICITARIO TIENE REGISTRADO EN SU LIBRO DE SUELDO Y JORNALES Y FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL MISMO.

ARTICULO 34° -

DARA CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE IMPONE LA LEY NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO N° 19.587/72 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS N° 4.160/73 Y 351/79, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR, A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 1.069/91 DE SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO, DEC. N° 911/96 Y TODA NORMA REGLAMENTARIA VIGENTE.
PARA TAL EFECTO DEBERÁ ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE CONTAR QUE UN RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO MEDIANTE FOTOCOPIA DE MATRICULA HABILITANTE Y NOTA DIRIGIDA A ESTE ORGANISMO DONDE ASUME DICHA RESPONSABILIDAD. DEBERÁN SER ACREDITADOS LOS REGISTROS ACTUALIZÁDOS DE CAPACITACIÁN DEL PERSONAL ASIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO, EN CUANTO A LOS RIESGOS ESPECÍFICOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS POR EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

ARTICULO 35° -

EL OFERENTE EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY NACIONAL N° 24.051 DE RESIDUOS PELIGROSOS Y SU DTO. REGLAMENTARIO N° 831/93 Y/O NORMATIVA VIGENTE, DEBERÁ ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
1) CONSTANCIA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN ANTE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN (DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - UNIDAD DE RESIDUOS PELIGROSOS).
2) CONSTANCIA DE RUBRICA DE LIBRO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
3) CERTIFICADO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EFECTUADA.

ARTICULO 36° -

PARA QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE PLIEGO SEA VÁLIDA Y TOMADA EN CONSIDERACIÓN DEBE TENER VIGENCIA A LA FECHA DE APERTURA.
LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PUBLICO CUANDO ASÍ CORRESPONDIERA.
QUEDA RESERVADO PARA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, PREVIO A LA ADJUDICACIÓN, EL CONSTATAR Y VERIFICAR ¨IN SITU¨ LO DETALLADO POR EL OFERENTE.

IMPORTANTE

A SOLO REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO, EL ADJUDICATARIO CONCURRIRÁ LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS ANTE UN RECRUDECIMIENTO DE LA PLAGA HASTA LOGRAR SU CONTROL, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE MODIFICACIÓN ALGUNA EN EL MONTO CONTRATADO.

SECTORES Y HORARIOS

EDIFICIO AVENIDA DE LOS INCAS 3834. SECTORES Y

FOLIO

		HORARIOS SUJETOS A DETERMINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO.		
		CONSTANCIA DE VISITA A LOS EDIFICIOS COMO CONDICIÓN NECESARIA PARA COTIZAR, LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO AVENIDA DE LOS INCAS 3834 TELEFONO DE CONTACTO 4556-9640/9680.		
		NOTA ** NO SE ACEPTARAN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO. ** LAS CLAUSULAS GENERALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA DIRECCIÓN DE EMAIL. **SERÁ INDISPENSABLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. **ADEMÁS ACREDITARAN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, CONDICIÓN O NO DE EMPLEADOR Y SI ES MONOTRIBUTISTA (RES. GRAL. AFIP N° 1784/04). **SOLO SE ACEPTARAN OFERTAS CUYA MONEDA DE COTIZACIÓN SEA LA MONEDA NACIONAL (PESOS)		
		PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS CONJUNTAMENTE CON SU PROPUESTA, EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR: a) **RECIBO DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.** b) **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEBIDAMENTE FIRMADO** EN CADA UNA DE SUS FOJAS POR EL OFERENTE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO. LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE SALVADAS POR EL OFERENTE. DEJASE CONSTANCIA QUE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES QUE NO FUERAN DEVUELTOS, FIRMADOS O NO, DE ACUERDO AL INC. 51° DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ART. 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, IMPLICAN DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A LICITACIÓN, SALVO EXPRESA MANIFESTACIÓN EN CONTRARIO. c) ACREDITARÁN SU SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA PERTINENTE **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN** EN LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.		

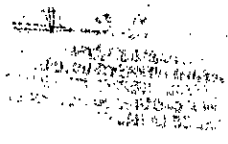

FOLIO 26

		d) LOS OFERENTES DEBERÁN CONSIGNAR CON SU OFERTA UNA **DIRECCIÓN DE E-MAIL.** e) LOS PROPONENTES DEBERÁN CONSTITUIR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS LA **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 5% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA MEDIANTE PÓLIZA DE CAUCIÓN O EN CUALQUIERA OTRA DE LAS FORMAS ESTABLECIDAS EN EL INCISO 34 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 61 DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DECRETO 5720/72, ADOPTADO POR EL TRIBUNAL PARA LAS CONTRATACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 1562/2000). DEJASE CONSTANCIA QUE NO SERÁN ADMISIBLES PAGARÉS A LA VISTA CUANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA SUPERE LOS PESOS CINCO MIL ($5.000,00). **f) LA CONSTANCIA DE VISITA** ESCRITA Y CERTIFICADA POR LA INTENDENCIA DEL EDIFICIO. LA **NO CONCURRENCIA A LA VISITA PREVIA OCASIONARÁ LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.** g) **MEMORIA DESCRIPTIVA:** DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DEL SERVICIOS Y ACOMPAÑAR LO SOLICITADO SEGÚN ARTÍCULO 4° DEL PRESENTE PLIEGO. h) ADJUNTAR **NÚMERO DE APROBACIÓN** DE LOS PRODUCTOS USADOS SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ARTICULO 5° DEL PRESENTE PLIEGO i) **PLAN DE TAREAS:** ADJUNTAR EL PLAN SEGÚN LO SOLICITADO EN EL ARTICULO 10° DEL PRESENTE PLIEGO. j) ADJUNTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS DE TRABAJOS SIMILARES CONFORME A LO SOLICITADO EN EL ARTÍCULO 26° DEL PRESENTE PLIEGO. k) LOS OFERENTES ADJUNTAR LOS CERTIFICADOS SOLICITADOS AL **DIRECTOR TÉCNICO** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 28° DEL PRESENTE PLIEGO. l) **FOTOCOPIAS DE CERTIFICADOS** REQUERIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29/30/31/32 DEL PRESENTE PLIEGO. m) **CONSTANCIAS/ DECLARACIONES JURADAS** SEGÚN CORRESPONDA EN FUNCIÓN A LO REQUERIDO LOS ARTÍCULOS 33/34/35 DEL PRESENTE PLIEGO		
		ORGANISMO SOLICITANTE **DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN** **AVENIDA DE LOS INCAS N° 3834** CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS .....

.....

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

Lic. Alejandro Rubén Maio
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
JEFE DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

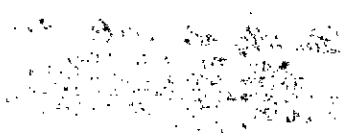

EXPTE. 6630 /18

FOLIO 27

Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN Nº 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1°) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1° del Decreto 5720/72.

2°) NOMBRES DE FANTASÍA: Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3°) COOPERATIVAS: Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4°) MARCA: Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5°) FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN: Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.
Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6°) OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".
Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"
Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4°, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos ($ 50.000.-).

7°) HABILIDAD PARA CONTRATAR: A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales -durante la sustanciación del presente acto licitario- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8°) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9°) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir:
a) Conjuntamente con la oferta: La garantía de la oferta, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.
La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil ($5.000,00).
b) Al recibir la orden de compra: La garantía de adjudicación, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).
Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3° piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39° de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

10°) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11°) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12°) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil ($ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).
En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar , debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.
A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.
No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:
N° de cuenta
Denominación de la cuenta
Tipo de cuenta y moneda
Banco y sucursal
CBU
CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional.

21°) FORMA DE COTIZACIÓN: Solo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE: Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

FOLIO 30

Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° **6630/2018**	***APERTURA DE LAS OFERTAS***	
ACTUACION: licitacion privada nº 10/2018	***FECHA*** 09/05/2018	***HORA*** 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 196.600,00	**ADQUISICIÓN** DEPARTAMENTO TESORERÍA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA **RETIRO DEL PLIEGO** SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS TALCAHUANO 550 PISO 6 - OFICINA 6135- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES	**ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS:** SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE ENTREGA: SERVICIO POR EL TERMINO DE DOCE (12 MESES)	PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: **1 DÍA DE PUBLICACIÓN.** LICITACIÓN PRIVADA: **2 DÍAS DE PUBLICACIÓN.** **LICITACIÓN PÚBLICA:** 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMO SOLICITANTE: **DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL EN DELITOS COMPLEJOS Y CRIMEN ORGANIZADO DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION** AVDA. DE LOS INCAS N° 3834 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES **LUGAR DE ENTREGA** **AVDA. DE LOS INCAS N° 3834** **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**		
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DEL INGRESO DE LA FACTURA DEBIDAMENTE CONFORMADA	**PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS** TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: $ 730.-		